

**ST-VCT-PARB-0064**

**ESTADO No. -0064**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

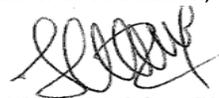
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de mayo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-081	DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA		21/05/2019	AUTO PARB No. 442	<p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesion No. FLF-081, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe del avance en cuanto a la realización en cada bloque o sector de explotación a utilizar el sistema de drenaje y cunetas perimetrales y realizar el respectivo desarenador.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo al <b>Informe de visita PARB No. 035</b> de fecha <b>16/04/19</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión de la referencia que deberá seguir cumpliendo con las siguientes medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continuar con la implementación del sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo y sus capacitaciones.</li> <li>Al momento de realizar la explotación en los sectores de cantera se deberá de realiza el dimensionamiento aprobado en el programa de trabajos y obras PTO en cuanto a la altura de los bancos y bermas.</li> </ul> <p><b>2.3 LEVANTAR</b> la medida de seguridad de suspender la explotación realizada en el predio del Señor FERNELY VARGAS en las coordenadas No: 1.201.142 E: 1.008.785 N 1.201.132 y E: 1.008.791. Teniendo en cuenta que mediante Auto PARB N°0353 de 22 de marzo de 2019, se aprobó la actualización del programa de trabajos y Obras PTO y dentro de los sectores aprobados se encuentra este sector localizado.</p> <p><b>2.4 SE LES RECUERDA</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión N°FLF-081, que mediante Auto PARB N°0353 de 22 de marzo de 2019, se les CONMINO para que se abstengan de adelantar actividades de explotación que excedan el volumen de la producción aprobada por la autoridad ambiental competente, dado que mediante resolución N°00290 de 30 de marzo de 2006, se aprobó un volumen de 42.000 ton/año o su equivalente en m3.</p> <p><b>2.5 PONER</b> en conocimiento del titular minero el <b>Informe de visita PARB No. 035</b> de fecha <b>16/04/19</b>.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de MAYO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**